



020/20

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 02 SEP 2020

VISTOS Y CONSIDERANDOS.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; Asimismo, el Artículo 235 numeral 1 prescribe como obligaciones de las servidoras y los servidores públicos el cumplir la Constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, inciso a) del Artículo 13, contempla como facultad de la Alcaldesa Municipal la emisión de Resoluciones Administrativas Municipales.

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, establece que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos que existan en sus actos sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 2216/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, establece que: *"En suma, la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación, a actos que constituyen una verdadera revocación del acto original. Conforme a las normas y jurisprudencia desarrolladas, se entiende que la administración puede modificar de oficio o a instancia de parte, ciertos errores materiales o de hecho respecto de un acto administrativo; empero, sin cambiar el contenido sustancial de la declaración, disposición o decisión, para lo cual, debe acudir necesariamente a la vía jurisdiccional, estableciendo así, una garantía a favor del administrado. Lo contrario, significaría una arbitrariedad de los titulares de la administración pública, no permitida en el Estado Constitucional de Derecho"*.

Que, cursa en antecedentes Informe CITE: CODE/RNMH/026/2020 de fecha 31 de julio de 2020 emitida por Rolando Nelson Mancilla Huanca en calidad de Asistente General de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal de El Alto en la que recomienda al Órgano Ejecutivo adecuar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 119/19 de 6 de diciembre de 2019 con relación a la ubicación del asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Kioscos Unión Progreso 25 de Julio Senkata el Alto.

Que, cursa en Antecedentes Nota CITE CO.D.E./M.C/005/2020 de fecha 24 de agosto de 2020 emitida por Remigio Condori Mamani en calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal de El Alto, en la que recomienda al Órgano Ejecutivo adecuar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 119/19 de 6 de diciembre de 2019 con relación a la ubicación del asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Kioscos Unión Progreso 25 de Julio Senkata el Alto.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 119/19 de fecha 06 de diciembre de 2019 resuelve : *" HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 014/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y KIOSCOS UNION PROGRESO 25 DE JULIO SENKATA EL ALTO al borde de la Avenida Versalles y parte de la Avenida Alejandra de la Urbanización 25 de julio Senkata del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, conformado por la FILA "A" con un total de 27 puestos de venta (kioscos), con una dimensión individual de 2.00 mts x 2.00 mts conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente resolución. El asentamiento de la asociación interesada es todos los días de la semana"*.

Que, de conformidad a todos los antecedentes administrativos del trámite de asentamiento colectivo de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Kioscos Unión Progreso 25 de julio Senkata El Alto, así como la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 014/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, informes técnicos y legales se determina que la ubicación correcta de dicho asentamiento colectivo es la siguiente: *"...al borde de la Avenida Versalles y parte de la Avenida Alejandra de la Urbanización 25 de julio Senkata del Distrito Municipal N° 8 de El Alto."*

Que, el Informe DGAL/UNMAA/SGDM/INF-30/2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por S. Gonzalo Dueñas Muñoz, Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos -DGAL, establece en conclusiones que la ubicación del asentamiento colectivo de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Kioscos Unión Progreso 25 de Julio Senkata



El Alto, se encuentra al borde de la Avenida Versalles y parte de la Avenida Alejandría de la Urbanización 25 de julio Senkata del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, siendo necesario modificar los datos de ubicación referidos en la R.A.M.E 119/19 y dar continuidad al trámite de asentamiento colectivo en favor de dicha asociación de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 291, Decreto Municipal N° 046 y aplicación del Artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo referente a la facultad de su Autoridad para modificar los actos administrativos, con la condición fundamental de no alterar el objeto central del mismo; este aspecto que se cumple en la presente ya que solo se pretende aclarar los datos de ubicación sin afectar el fondo del acto administrativo.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 119/19 de fecha 06 de diciembre de 2019 bajo la siguiente redacción: *ARTÍCULO PRIMERO "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 014/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y KIOSCOS UNIÓN PROGRESO 25 DE JULIO SENKATA EL ALTO al borde de la Avenida Versalles y parte de la Avenida Alejandría de la Urbanización 25 de julio Senkata del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, conformado por la FILA "A" con un total de 27 puestos de venta (kioscos), con una dimensión individual de 2.00 mts² x 2.00 mts² conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente resolución. El asentamiento de la asociación interesada es todos los días de la semana".*

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones consignadas en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 119/19 de fecha 06 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente las unidades organizacionales pertinentes del Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SGDM/UNMAA
cc. CDE
cc. CMEA
cc. DGAL
cc. UNMAA

A. Geovana Blanco Rodríguez
JEFE
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jeral R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO